

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 23 SEP. 2025

Señor (a)

Peticionario (a) Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256201078162 del 07 de septiembre de 2025. Denuncia: COMERCIALIZACIÓN DEL PEZ PANGASIUS EN TIENDAS D1 [PAGINA WEB].

Expediente: PQRS-3144-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a).

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

“(…)

En diferentes tiendas de D1 se comercializa el pez pangasius y en el empaque se indica que es pez basa con su nombre científico entre paréntesis. Entiendo que está prohibida la venta de esta especie invasora en Colombia.”

En atención a ello, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, esta Autoridad Nacional emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”*

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, es competente únicamente para el trámite de licencias de zoocría de especies nativas incluidas en los apéndices de la Convención CITES, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

De igual manera, conforme con lo previsto en el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto No. 376 de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) es la encargada de emitir la Autorización para la exportación y/o importación de especímenes de la diversidad biológica No listados en los apéndices de la Convención CITES, enmarcada en lo establecido en la Resolución No. 1367 de 2000.

En el marco de lo expuesto y frente a su petición relacionada con una presunta comercialización de una especie prohibida, esta Autoridad no se pronunciará ya que su solicitud no se encuentra dentro de las competencias asignadas.

Por lo anterior, esta Entidad mediante radicado ANLA No. 20252300749651 del 18 de septiembre de 2025 (Anexo 1) trasladó su solicitud al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que sea esta Entidad, quien en el marco de sus competencias, atienda su requerimiento y le brinden la información correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20252300749651 del 18 de septiembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 18 SEP. 2025

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA
contactenos@invima.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicado ANLA 20256201078162 del 07 de septiembre de 2025. Denuncia: COMERCIALIZACIÓN DEL PEZ PANGASIUS EN TIENDAS D1 [PAGINA WEB]

Expediente: PQRS-3144-2025

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

“(…)

En diferentes tiendas de D1 se comercializa el pez pangasius y en el empaque se indica que es pez basa con su nombre científico entre paréntesis. Entiendo que está prohibida la venta de esta especie invasora en Colombia.”

En atención a ello, esta Autoridad Ambiental procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(…) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y solicitamos enviar la respuesta emitida por ustedes a esta Autoridad, para proceder con la publicación de la misma en la página web de la ANLA.

Cordialmente,

Radicación: 20252300749651

Fecha: 18 SEP. 2025



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20256201078162 del 07 de septiembre de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.